

## TESORERÍA

### PRESUPUESTO COMPROMETIDO, DEVENGADO Y PAGADO.

#### FORMATO: LTAIPSLP85IC3

**ESTE SUJETO OBLIGADO SI ESTÁ FACULTADO PARA GENERAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA TÍTULO DÉCIMO DE LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL CAPÍTULO I ARTÍCULO 142 LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE COMPONEN CON LOS RECURSOS DESTINADOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA PREVISTOS EN LOS FONDOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 25, FRACCIONES IV Y VII, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA TAL OBJETO. LOS RECURSOS QUE SE PROGRAMEN, PRESUPUESTEN Y APORTEN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU EJERCICIO, CONTROL, VIGILANCIA, INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTARÁN SUJETOS A DICHO ORDENAMIENTO Y A LA PRESENTE LEY; ASIMISMO, ÚNICAMENTE PODRÁN SER DESTINADOS A LOS FINES DE SEGURIDAD PÚBLICA REFERIDOS EN LA CITADA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.**

**LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA QUE A NIVEL NACIONAL SEAN DETERMINADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, SERÁN DISTRIBUIDOS CON BASE EN LOS CRITERIOS QUE APRUEBE EL CONSEJO NACIONAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA SER DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A ESTOS FINES.**

**LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN CONCENTRAR LOS RECURSOS EN UNA CUENTA ESPECÍFICA, ASÍ COMO LOS RENDIMIENTOS QUE GENEREN, A EFECTO DE IDENTIFICARLOS Y SEPARARLOS DEL RESTO DE LOS RECURSOS QUE CON CARGO A SU PRESUPUESTO DESTINEN A SEGURIDAD PÚBLICA.**

**ASIMISMO, DICHAS AUTORIDADES DEBERÁN RENDIR INFORMES TRIMESTRALES AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA SOBRE LOS MOVIMIENTOS QUE PRESENTEN LAS CUENTAS ESPECÍFICAS, LA SITUACIÓN**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TAMPACÁN, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2021 – 2024  
TAMPACÁN, SAN LUIS POTOSÍ



**EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, SU DESTINO ASÍ COMO LOS RECURSOS COMPROMETIDOS, DEVENGADOS Y PAGADOS.**

**SIN PERJUICIO DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 143 LOS CONVENIOS GENERALES O ESPECÍFICOS ESTABLECERÁN OBLIGACIONES PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, A EFECTO DE FORTALECER LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.**

**LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ARTÍCULO 25, CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LOS CAPÍTULOS I A IV DE ESTA LEY, RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, SE ESTABLECEN LAS APORTACIONES FEDERALES, COMO RECURSOS QUE LA FEDERACIÓN TRANSFIERE A LAS HACIENDAS PÚBLICAS DE LOS ESTADOS, DISTRITO FEDERAL, Y EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS, CONDICIONANDO SU GASTO A LA CONSECUCCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PARA CADA TIPO DE APORTACIÓN ESTABLECE ESTA LEY, PARA LOS FONDOS SIGUIENTES:**

**FRACCIÓN IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL;**

**FRACCIÓN VII FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL.**

**DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2023, AUN NO HUBO PRESUPUESTO COMPROMETIDO, DEVENGADO Y PAGADO.**